

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACION Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 094-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 20 de agosto de 2024

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024040663 de fecha 20 de junio de 2024, el administrado Trinidad Tanta Zamora Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 46029412 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L, con RUC N.º 20603648383, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 91 Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), entre otros. ; INFORME N.º 69-2024-JCM-SGRyAT- MPC de fecha 19 de julio del 2024; CARTA N.º 189 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024049615 de fecha 30 de julio de 2024; INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, CARTA N.º 204 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024; expediente administrativo N° 2024053392 de fecha 9 de agosto 2024; expediente administrativo N° 2024053388 de fecha 9 de agosto 2024; expediente administrativo N° 2024053382 de fecha 9 de agosto 2024; expediente administrativo N° 2024053385 de fecha 9 de agosto 2024; INFORME LEGAL N.º 92-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 20 de agosto del 2024; entre demás anexas y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 3º establece las definiciones: literales.

3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

3.44 Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

3.57 Ruta: Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 16º establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal **16.1** El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. **16.2** El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 49º establece: literal **49.1.1** La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto.

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 60.- Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral **60.1** Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): **60.1.4** Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) **60.2** Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa." salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática.

El **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM** aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5 define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74º del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre del 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL N°773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 820-CMPC-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019**; en su título 1, capítulo único, disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. (...).

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) **ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos (...).

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC** de fecha 25 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"

Que mediante **INFORME TÉCNICO LEGAL N.º 006- 2024 – CBLPE – MPC**, de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por la Comisión de La Licitación Pública Especial - **"CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA"**; establece:

*"Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a lo solicitado por el administrado Gerente General **TRINIDAD TANTA ZAMORA** de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.** presentó mediante Formulario Único de trámite (FUT), donde solicita participar en la licitación de rutas (RUTA- 9I). Adjuntando, un archivador lacrado cerrado más un USB. Que de la evaluación correspondiente, hago presente que: según las Bases De La Licitación Pública Especial - **"CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA"**, la **EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXION VIAJERA S.R.L.** En tal sentido, la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.** postora a la RUTA- 9I, se declara **ADMITIDA** al presente proceso de licitación Pública Especial (...)"*

Por lo que mediante acta de otorgamiento de buena pro de **LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA**, de fecha 14 de junio del 2024 estableció:

*(...) se procede a verificar el resultado de las (...) rutas ganadoras: **EVALUACIÓN PRELIMINAR POR EL COMITÉ**: - 05 rutas fueron admitidas en los resultados preliminares por el comité de selección, siendo el resultado lo siguiente: (...)*

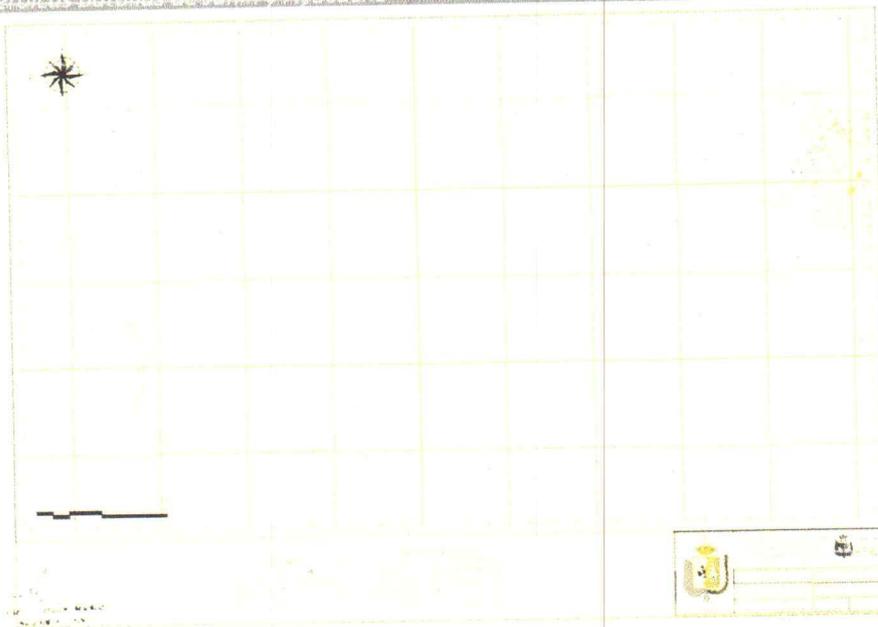
A continuación, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL sobre "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA - 2024: Las empresas de transporte postoras, han presentado la documentación obligatoria establecida en las bases según cronograma, cumpliendo con la presentación de todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación Pública, por consiguiente, son admitidas sus ofertas (ofertas válidas). Por lo tanto, luego de haberse determinado que las ofertas de los postores cumplen con la formalidad de las bases de Licitación Pública, se procede a otorgar la buena pro, a las siguientes rutas:

RESULTADO DE EMPRESAS GANADORAS						
N.º	EMPRESAS GANADORAS	RUTA	PUNTAJE PARCIAL		EVALUACION	
			EMPRESARIAL	VEHICULO/ CONDUCTOR	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
04	"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L."	91	35	40.81	75.81	GANADOR

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024040663 de fecha 20 de junio de 2024, el administrado Trinidad Tanta Zamora Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 46029412 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.", con RUC N.º 20603648383, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 91.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 36106 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 19-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36111 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 19-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36112 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 19-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36108 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 19-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36110 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 19-06-2024.
- Declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización de prestar el servicio de transporte regular de personas de fecha 25 de junio del 2024.
- Relación de vehículos de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L."
- Relación de conductores de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L."
- Copia del Itinerario de recorrido y plano de la ruta 91.
- Declaración jurada sobre no encontrarse condenado por la comisión de delitos de tráfico ilícito de Drogas, lavado de activos, Perdida de dominio o delito tributario de fecha 20 de junio del 2024.
- Declaración jurada sobre contar con la disponibilidad de vehículos y categoría (M2 o M3 especificado en la Ordenanza Municipal N.º 857-CMPC) para la prestación del servicio de transporte regular de personas, de fecha 20 de junio del 2024.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, policiales ni judiciales, de fecha 20 de junio del 2024.
- Declaración jurada de cumplir con las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio del servicio por cualquiera de los causales de fecha 20 de junio del 2023.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado cancelado con procesos sancionadores con resolución firme (administrativa o judicial) de fecha 20 de junio del 2023.



CONCLUSIONES: • Adjuntamos el Itinerario y Plano de Recorrido vigente de la RUTA 91 aprobado con la ordenanza municipal N.º 896 MPC. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal evaluar todos los requisitos del TUPA para emitir dicha resolución de concesión de rutas del transporte regular. • Se recomienda a la sub gerencia de fiscalización supervisar que dicha empresa preste el servicio según el itinerario y Plano de recorrido vigente. • Se recomienda que el SIGTUC realice la verificación de habilidad técnica de las unidades a habilitar (...)."

Que mediante **CARTA N.º 189 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte (notificada de fecha 22-07-2024), señaló:

"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo N.º 2024040663, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 91; por lo cual se informa que, de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS. Por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgará al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, los cuales están descritos en el INFORME LEGAL N.º 79-2024-SRATGTSV-MPC/YJLC, adjunto a la presente, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con subsanar dichas Observaciones, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024049615** de fecha 30 de julio de 2024, el administrado Trinidad Tanta Zamora Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **46029412** en calidad de Gerente General de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L."**, con **RUC N.º 20603648383**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) manifestando levanto observaciones, solicitando adjuntar al Exp. N.º **2024040663**.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Solicitud sobre levantamiento de observaciones de fecha 25 de julio 2024.
- Certificado de Vigencia de poder a favor del señor Tanta Zamora Trinidad como Gerente de la Empresa de Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L., la misma que consta de 4 folios, de fecha 24-07-2024.
- Padrón de unidades vehiculares a habilitar: M5H-033, M3T-963, T1Q-294 y M4U-951

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Declaración Jurada sobre la autenticidad de los documentos que presenta (copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos de placas de rodaje M5H-033, M3T-963, TIQ-294 y M4U-951, en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo denominado "Autorización para prestar el servicio de transporte regular de las personas, establecido en el TUPA, suscrito por el Sr Tanta Zamora Trinidad de fecha 25-07-2024.
- Tarjeta de Identificación Vehicular N.º 67277-2021, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5H-033
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica N.º 60539501, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3T-963
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica N.º 60575783, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º TIQ-294
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular N.º 80552909, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4U-951
- Partida Registral Inscripción de Empresas de Individuales de Responsabilidad Limitada Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L. consignada con el N.º 11175604, la misma que consta de 5 folios de fecha 24 de julio del 2024.
- Modificación parcial del estatuto por cambio de objeto social de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.
- Modificación parcial del estatuto por ampliación del objeto social y aumento de capital.
- Declaración Jurada, declarando la autenticidad de los documentos que presentó (copias de los certificados vigentes de SOAT – AFOCAT -CAT de los vehículos M5H-033, M3T-963, TIQ-294 y M4U-951) en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo denominado "Autorización para Prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas" establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de fecha 25-07-2024.
- Certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCATDC El Cumbe N.º 0002398-2024, con fecha de vencimiento el 08-05-2025 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5H-033.
- Certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCATDC El Cumbe N.º 0001956-2024, con fecha de vencimiento el 07-05-2025 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3T-963.
- Certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCATDC El Cumbe N.º 000723-2024, con fecha de vencimiento el 04-03-2025 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º TIQ-294.
- Certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCAT Región Cajamarca N.º 001178-2023, con fecha de vencimiento el 20-11-2024 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4U-951.
- Declaración Jurada, declarando la autenticidad de los documentos que presentó (copias de los certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos M5H-033, M3T-963, TIQ-294 y M4U-951) en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo denominado "Autorización para Prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas" establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de fecha 25-07-2024.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular N.º C-2024-061-097-003842, con fecha de inspección 08-05-2024, próxima inspección el 08-11-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5H-033.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular N.º C-2024-061-097-003805, con fecha de inspección 07-05-2024, próxima inspección el 07-11-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3T-963.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular N.º C-2024-101-227-005487, con fecha de inspección 02-04-2024, próxima inspección el 02-10-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º TIQ-294.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular N.º C-2024-101-227-007180, con fecha de inspección 09-05-2024, próxima inspección el 09-11-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4U-951.
- Declaración Jurada, donde declara no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios, de fecha 25-07-2024.
- Presentó las siguientes copias de las licencias de conducir conforme se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº LICENCIA	CATEGORIA	FECHA EMISION	DE	FECHA DE REVALIDACION
Nemias Chilón Terán	L26688355	AIIIB profesional	03-01-2012		07-11-2027
Luciano Cueva Herrera	L73752524	AIIIB	27-02-2023		27-02-2028
Wilmer Infante Yopla	L44797396	AIIIC profesional	11-06-2019		25-07-2027



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nilson Yonel Tanta Nachucho	L71760655	AIIIB profesional	16-08-2022	16-08-2027
-----------------------------	-----------	-------------------	------------	------------



- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje M5H-033, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", de fecha 25-07-2024.
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje M3T-963, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", de fecha 25-07-2024
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje TIQ-294, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", de fecha 25-07-2024
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje M4U-951, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", de fecha 25-07-2024
- Copia del contrato de cesión de uso N° 01 de la **Empresa Transportes Virgen del Carmen Bambamarca** representado por el Gerente General Sr. Julón Cotrina Berardo a favor de la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** representado por su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, la empresa en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje **M5H-033** de su propiedad a la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L** quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 09-05-2024.
- Copia del contrato de cesión de uso N° 02 del Sr, Pablo Zamora Cholan identificado con DNI N° 40795847, a favor de la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** representado por su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, el propietario en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje **M3T-963** de su propiedad a la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L** quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 09-05-2024
- Copia del contrato de cesión de uso N° 03 del Sr, Hidelso Chugnas Camacho identificado con DNI N° 41864207, a favor de la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** representado por su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, el propietario en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje **TIQ-294** de su propiedad a la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L** quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 09-05-2024.
- Copia del contrato de cesión de uso N° 04 del Sr, Wilmer Caja Faichin identificado con DNI N° 47130370, a favor de la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** representado por su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, el propietario en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje **M4U-951** de su propiedad a la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L** quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 15-05-2024.
- Se adjunta la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N° 0914 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º **M5H-033**, de fecha 28-06-2024.
- Se adjunta la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N° 0915 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º **M3T-963**, de fecha 28-06-2024.
- Se adjunta la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N° 0997 del vehículo de placa **TIQ-294**, de fecha 28-06-2024.
- Se adjunta la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N° 0998 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º **M4U-951**, de fecha 28-06-2024.

Av Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Peru

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Chilón Terán Nemias el que muestra que ha tenido 14 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados ni deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Cueva Herrera Luciano el que muestra que ha tenido 02 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados, ni deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Infante Yopla Wilmer el que muestra que ha tenido 02 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados ni deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Tanta Nachucho Nilson Yonel el que muestra que ha tenido 01 infracción las misma que han sido cancelada, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados 30 y no tiene deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.

Que mediante **INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló:

*"(...) **OBSERVACIONES:** 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada, Otros) 2. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 09 al folio 02 según documentación presentado. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS (...)"*

Que mediante **CARTA N.º 204 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte (notificada de fecha 08-08-2024), señaló:

*"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 91; por lo cual se informa que, de acuerdo a las Bases de la Licitación se les solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) voucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo se indica que dicho trámite es realizado por el representante legal de la empresa y se ingresa un FUT (formulario único de trámite) por cada conductor a habilitar, en caso algún conductor ya cuente con fotocheck de habilitación adjuntar la copia del mismo. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, **CUMPLA con ingresar sus expedientes, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud**".*

Que mediante el **expediente administrativo N° 2024053392** de fecha 9 de agosto 2024, el administrado Sr Tanta Zamora Trinidad Gerente de la empresa de transportes **TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.** con RUC N° 20603648383, presenta el Formulario Único de Trámite (FUT), solicitando nueva habilitación de conductor Cueva Herrera Luciano, adjuntando al expediente los siguientes documentos:
Presentando los siguientes documentos:

- Adjunta Recibo de pago N° 46936, serie TP20V2P040305C1, por el importe de S/. 37.40 soles, de fecha 08-08-2024.
- Trinidad Tanta Zamora presenta una Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los documentos que presenta (copia de licencia de conducir del conductor Cueva Herrera Luciano, Licencia N° L73752524, en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo nuevas habilitaciones de conductores, establecidos en el TUPA, documento de fecha 08-08-2024.

- Copia de la Licencia de Conducir del señor Cueva Herrera Luciano N° L73752524, categoría AIIIB, fecha de expedición 27-02-2023, fecha de revalidación 27-02-2028.
- Cueva Herrera Luciano presenta una Declaración Jurada, declarando no tener antecedentes penales ni policiaes. documento de fecha 08-08-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Cueva Herrera Luciano el que muestra que ha tenido 02 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados ni deuda pendiente, fecha del documento 08-08-2024.

Que mediante el expediente administrativo N° 2024053388 de fecha 9 de agosto 2024, el administrado Sr Tanta Zamora Trinidad Gerente de la empresa de transportes **TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.** con RUC N° 20603648383, presenta el Formulario Único de Trámite (FUT), solicitando nueva habilitación de conductor Infante Yopla Wilmer.

Adjuntando al expediente los siguientes documentos:

- Adjunta Recibo de pago N° 46937, serie TP20V2P040305C1, por el importe de S/. 37.40 soles, de fecha 08-08-2024.
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los documentos que presenta (copia de licencia de conducir del conductor **Infante Yopla Wilmer**, Licencia N° L44797396, en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo nuevas habilitaciones de conductores, establecidos en el TUPA, documento de fecha 08-08-2024.
- Copia de la Licencia de Conducir del señor Infante Yopla Wilmer N° L44797396, categoría AIIIC profesional, fecha de expedición 11-06-2019, fecha de revalidación 25-07-2027.
- Infante Yopla Wilmer presenta una Declaración Jurada, declarando no tener antecedentes penales ni policiaes, documento de fecha 08-08-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Infante Yopla Wilmer el que muestra que ha tenido 01 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados ni deuda pendiente, fecha del documento 08-08-2024.

Que mediante el expediente administrativo N° 2024053382 de fecha 9 de agosto 2024, el administrado Sr Tanta Zamora Trinidad Gerente de la empresa de transportes **TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.** con RUC N° 20603648383, presenta el Formulario Único de Trámite (FUT), solicitando nueva habilitación de conductor Tanta Nachucho Nilson Yonel,

Adjuntando al expediente los siguientes documentos:

- Adjunta Recibo de pago N° 46934, serie TP20V2P040305C1, por el importe de S/. 37.40 soles, de fecha 08-08-2024.
- Trinidad Tanta Zamora presenta una Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los documentos que presenta (copia de licencia de conducir del conductor **TANTA NACHUCHO NILSON YONEL**, Licencia N° L71760655, en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo nuevas habilitaciones de conductores, establecidos en el TUPA, documento de fecha 08-08-2024.
- Copia de la Licencia de Conducir del señor Tanta Nachucho Nilson Yonel N° L44797396, categoría AIIIB profesional, fecha de expedición 16-08-2022, fecha de revalidación 16-08-2027.
- Tanta Nachucho Nilson Yonel presenta una Declaración Jurada, declarando no tener antecedentes penales ni policiaes, documento de fecha 08-08-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Tanta Nachucho Nilson Yonel el que muestra que ha tenido 01 infracción las misma que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, 30 puntos firmes acumulados y no tiene deuda pendiente, fecha del documento 08-08-2024.

Que mediante el expediente administrativo N° 2024053385 de fecha 9 de agosto 2024, el administrado Sr Tanta Zamora Trinidad Gerente de la empresa de transportes **TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.** con RUC N° 20603648383, presenta el Formulario Único de Trámite (FUT), solicitando nueva habilitación de conductor Chilón Terán Nemias.

Adjuntando al expediente los siguientes documentos:

- Adjunta Recibo de pago N° 46935, serie TP20V2P040305C1, por el importe de S/. 37.40 soles, de fecha 08-08-2024.
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los documentos que presenta (copia de licencia de conducir del conductor **CHILON TERAN NEMIAS**, Licencia N° L26688355, en razón de los



requisitos estipulados en el procedimiento administrativo nuevas habilitaciones de conductores, establecidos en el TUPA, documento de fecha 08-08-2024.

- Copia de la Licencia de Conducir del señor Chilón Terán Nemias N° L26688355, categoría A1IB profesional, fecha de expedición 03-01-2012, fecha de revalidación 07-11-2027.
- Chilón Terán Nemias presenta una Declaración Jurada, declarando no tener antecedentes penales ni policiales, documento de fecha 08-08-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Chilón Terán Nemias el que muestra que ha tenido 14 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados y no tiene deuda pendiente, fecha del documento 08-08-2024.

Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

Que, en atención a este contexto administrativo, que mediante, Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece: **"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"**; **CAPÍTULO I, CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, NUMERAL XI. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**, señala: **"CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO: Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas a cada una de las rutas a licitar, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso que se haya presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento en la pág. Web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca"**, lo cual mediante acta de otorgamiento de buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, se otorgó la buena pro a las rutas ganadoras, entre ellas, la presente.

Asimismo, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala **"Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas.**

Por lo que de conformidad con el cronograma establecido para llevarse a cabo la licitación pública especial y de conformidad con acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, el administrado Trinidad Tanta Zamora Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 46029412 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L, con RUC N.º 20603648383, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la **ruta 91**.

Que de las bases del Proceso de Licitación Pública especial y de las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, son acordes al Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transporte y sus modificatorias y a la Ordenanza Municipal N.º 808-CMPC- TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca,

- De los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N.º 1: **Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73804DB7 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, lo cual se desprende lo siguiente:

1. *Formulario Único de Trámite – FUT.*

- Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.

2. *Declaración jurada del representante legal en el caso de persona jurídica.*

- Si cumple, presentó, declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización de prestar el servicio de transporte regular de personas de fecha 25 de junio del 2024.

3. *La relación de conductores que se solicita habilitar.*

- Si cumple, presentó relación de conductores de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L."

4. *Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 Y M3 (presentar copia de la tarjeta de identificación vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- Si cumple: El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5H-033:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular N.º 67277-2021, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5H-033
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3T-963:** Presentó copia de de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica N.º 60539501, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3T-963
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º TIQ-294:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica N.º 60575783, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º TIQ-294.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4U-951:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular N.º 80552909, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4U-951

Asimismo, presentó declaración Jurada sobre la autenticidad de los documentos que presenta (copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos de placas de rodaje M5H-033, M3T-963, TIQ-294 y M4U-951), en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo denominado "Autorización para prestar el servicio de transporte regular de las personas, establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscrito por el Sr Tanta Zamora Trinidad de fecha 25-07-2024.

5. *Copia simple de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital social establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- Si cumple: presentó Partida Registral Inscripción de Empresas de Individuales de Responsabilidad Limitada Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L, consignada con el N.º 11175604, la misma que consta de 5 folios de fecha 24 de julio del 2024, asimismo, presentó declaración jurada de autenticidad, por lo que, según Partida Registral N.º 11175604, en el artículo quinto, se aprecia que la empresa cuenta con el capital social de S/ 800,100.00 (ochocientos mil cien con 00/100 soles); de conformidad con el artículo 38.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

6. Descripción de la ruta que se pretende servir, con itinerario, frecuencias, horarios y croquis (de acuerdo al plan de rutas vigente).
- Si cumple, el administrado presentó copia del Itinerario de recorrido y plano de la ruta 91, itinerario que está contemplado según la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC.
7. En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada.



- Si cumple: El administrado, presentó los siguientes documentos:
- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5H-033:** Presentó copia del certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCATDC El Cumbe N° 0002398-2024, con el periodo de vigencia hasta el 08-05-2025 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5H-033.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3T-963:** Presentó copia del certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCATDC El Cumbe N° 0001956-2024, con el periodo de vigencia hasta el 07-05-2025 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3T-963.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º TIQ-294:** Presentó copia del Certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCATDC El Cumbe N° 000723-2024, con el periodo de vigencia hasta el 04-03-2025 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º TIQ-294.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4U-951:** Presentó copia del certificado Contra Accidentes de Tránsito AFOCAT Región Cajamarca N° 001178-2023, con el periodo de vigencia hasta el 20-11-2024 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4U-951.

Asimismo, presentó declaración Jurada, sobre la autenticidad de los documentos que presentó (copias de los certificados vigentes de SOAT – AFOCAT -CAT de los vehículos M5H-033, M3T-963, TIQ-294 y M4U-951) en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo denominado "Autorización para Prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas" establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscrito por el Sr. Tanta Zamora Trinidad de fecha 25-07-2024.

8. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos solicitados a habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor de tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.
- Si cumple: El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5H-033:** Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° C-2024-061-097-003842, con el periodo de vigencia hasta el 08-11-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5H-033 (vigente).
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3T-963:** Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° C-2024-061-097-003805, con el periodo de vigencia hasta el 07-11-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3T-963.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º TIQ-294:** Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° C-2024-101-227-005487, con el periodo de vigencia hasta el 02-10-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º TIQ-294.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4U-951:** Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° C-2024-101-227-007180, con el periodo de vigencia hasta el 09-11-2024, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4U-951.

Asimismo, presentó declaración Jurada, sobre la autenticidad de los documentos que presentó (copias de los certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos M5H-033, M3T-963, TIQ-294 y M4U-951) en razón de los requisitos estipulados en el procedimiento administrativo denominado "Autorización para Prestar el Servicio

de Transporte Regular de Personas" establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de fecha 25-07-2024, suscrito por el Sr. Tanta Zamora Trinidad de fecha 25-07-2024.

9. Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.

- El administrado presentó: declaración Jurada, donde declara no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios, suscrito por el Sr. Tanta Zamora Trinidad de fecha 25-07-2024.

10. Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales.

- Si presentó: Declaración jurada de cumplir con las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio del servicio por cualquiera de los causales suscrito por el Señor Trinidad Tanta Zamora de fecha 20 de junio del 2023.

11. Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público).

- El administrado presentó: Propuesta operacional de la ruta 91 del plan regulador de rutas Distritales e inter distritales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual el presente expediente administrativo, ha sido derivado al área técnica a efectos de realizar la correspondiente evaluación, que mediante INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) **OBSERVACIONES: 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada, Otros) 2. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente.** CONCLUSIONES: • La EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 09 al folio 02 según documentación presentado. RECOMENDACIONES: • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS (...)".

Por lo tanto, la propuesta operacional no cumple de conformidad con lo establecido según el artículo 55.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

12. Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte.

- Si cumple. el administrado presentó: Declaración jurada sobre de tener contrato para uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte de fecha junio del 2024, señalando la dirección de su oficina administrativa y paradero final (estación de ruta) que se encuentra ubicada en el Jr. Sara Macdougall N° 492; Distrito. Provincia y Departamento de Cajamarca;



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A) Para la habilitación del conductor adjuntar lo siguiente:

13. Copia de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

- Si cumple, el administrado presentó las siguientes copias de las licencias de conducir conforme se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº LICENCIA	CATEGORIA	FECHA EMISION	DE	FECHA DE REVALIDACION
Nemias Chilón Terán	L26688355	AIIB profesional	03-01-2012		07-11-2027
Luciano Cueva Herrera	L73752524	AIIB	27-02-2023		27-02-2028
Wilmer Infante Yopla	L44797396	AIIC profesional	11-06-2019		25-07-2027
Nilson Yonel Tanta Nachucho	L71760655	AIIB profesional	16-08-2022		16-08-2027



B) Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:

14. Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado.

➤ Si cumple; el administrado presentó:

- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje M5H-033, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", suscrito por el Señor Trinidad Tanta Zamora de fecha 25-07-2024.
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje M3T-963, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", suscrito por el Señor Trinidad Tanta Zamora de fecha 25-07-2024
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje T1Q-294, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", suscrito por el Señor Trinidad Tanta Zamora de fecha 25-07-2024
- Declaración Jurada, donde declara la autenticidad de los datos consignados en la copia de la tarjeta de identificación vehicular del vehículo de placa de rodaje M4U-951, establecido la copia en el requisito N° 4 del Tupa vigente de la MPC, por el procedimiento administrativo denominado "autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de las Personas", suscrito por el Señor Trinidad Tanta Zamora de fecha 25-07-2024

Notas:

1. En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal).

➤ Si cumple; el administrado presentó.

- PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5H-033: Presentó copia del contrato de cesión de uso N° 01 de la Empresa Transportes Virgen del Carmen Bambamarca representado por el Gerente General Sr. Julón Cotrina Berardo a favor de la empresa Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L. representado por su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, la empresa en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje M5H-033 de su propiedad a la empresa Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L. quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 09-05-2024.
- SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3T-963: Presentó copia del contrato de cesión de uso N° 02 del Sr. Pablo Zamora Cholan identificado con DNI N° 40795847, a favor de la empresa Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L. representado por



su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, el propietario en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje M3T-963 de su propiedad a la empresa Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L. quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 09-05-2024

- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º TIQ-294:** Presentó copia del contrato de cesión de uso N.º 03 del Sr. Hidelso Chugnas Camacho identificado con DNI N.º 41864207, a favor de la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** representado por su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, el propietario en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje **TIQ-294** de su propiedad a la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 09-05-2024.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4U-951:** Presentó copia del Copia del contrato de cesión de uso N.º 04 del Sr. Wilmer Caja Faichin identificado con DNI N.º 47130370, a favor de la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** representado por su Gerente Sr. Trinidad Tanta Zamora, el propietario en mención mediante el presente contrato transfiere el uso de la unidad vehicular de placa de rodaje **M4U-951** de su propiedad a la empresa **Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L.** quien se compromete a pagar al PROPIETARIO de la unidad por el uso del vehículo de acuerdo a la demanda del mercado y con acuerdos de ambas partes, documento de fecha 15-05-2024.



2. *Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad de cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP.*

- De los documentos que obran en el expediente administrativo, de la documentación presentada se evidencia que las unidades vehiculares presentadas no son nuevas.

3. *El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM)*

➤ Si cumple: el administrado presentó, la siguiente documentación:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5H-033:** Presentó copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N.º 0914 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º **M5H-033**, de fecha 28-06-2024.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3T-963:** Presentó copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N.º 0915 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º **M3T-963**, de fecha 28-06-2024.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º TIQ-294:** Presentó copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N.º 0997 del vehículo de placa **TIQ-294**, de fecha 28-06-2024.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4U-951:** Presentó copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM), N.º 0998 de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º **M4U-951**, de fecha 28-06-2024.

4. *Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente.*

➤ Si cumple: el administrado, presentó:

- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Chilón Terán Nemias el que muestra que ha tenido 14 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados ni deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Cueva Herrera Luciano el que muestra que ha tenido 02 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados, ni deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.
- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Infante Yopla Wilmer el que muestra que ha tenido 02 infracciones las mismas que han sido canceladas, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados ni deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se adjunta Récord de Conductor del Sr. Tanta Nachucho Nilson Yonel el que muestra que ha tenido 01 infracción las misma que han sido cancelada, no teniendo puntos en proceso acumulados, puntos firmes acumulados 30 y no tiene deuda pendiente, fecha del documento 30-07-2024.

Por otro lado, cabe precisar que el administrado adjuntó: (01) un recibo de pago N.º 36106 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024, (04) cuatro recibos de pago N.º 36111, N.º 36112, N.º 36108, N.º 36110, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024 y (04) cuatro recibos de pago: N.º 46936, N.º 46937, N.º 46934 y N.º 46935, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores, pagos correspondientes según el Tupa vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por estas consideraciones, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas. Que del presente expediente administrativo de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado no completan las exigencias del TUPA, como se advierte con **INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024

Por otro lado, cabe advertir que el administrado, ya ha sido debidamente notificado con **CARTA N.º 189 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte (notificada de fecha 22-07-2024) señalando que según expediente administrativo N.º 2024040663, donde solicita la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 91, se verificó que el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgó al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud.

Posteriormente, con **Expediente Administrativo N.º 2024049615** de fecha 30 de julio de 2024, el administrado, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) sobre levantamiento de observaciones; Adjuntando los siguientes documentos: Presentó Formulario Único de Trámite (FUT), solicitud sobre levantamiento de observaciones de fecha 25 de julio 2024, certificado de Vigencia de poder a favor del señor Tanta Zamora Trinidad como Gerente de la Empresa de Transportes Turismo Magdalena E.I.R.L., la misma que consta de 4 folios, de fecha 24-07-2024, entre otros; sin embargo; con **INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló que, según la propuesta operacional de la ruta 91 del plan regulador de rutas Distritales e inter distritales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, advirtió las siguientes observaciones según el artículo 55º del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC. Menciona los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO".

➤ **OBSERVACIONES:**

- **No cumple** con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada, Otros).

Av Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

- **No cumple** el Artículo 55°.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente.

Por lo expuesto, según el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136° sobre Observaciones a documentación presentada, establece en el numeral 136.1., *"Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. **En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles**".* Por lo tanto, se debe otorgar un plazo perentorio al administrado, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas, **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 68 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**

Por otro lado, mediante **CARTA N.º 204 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte (notificada de fecha 08-08-2024); se requiere que de acuerdo a las Bases de la Licitación, se le solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) voucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, otorgando al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, donde el administrado mediante **Expediente Administrativo N° 2024053392** de fecha 9 de agosto 2024, presentó los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), boleta de pago N.º 43513 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 24-07-2024, entre otros.

Por estas consideraciones, a efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la **"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L,"** en la ruta 91, con la flota vehicular de (04) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º M5H-033, N.º M3T-963, N.º T1Q-294 y N.º M4U-951. conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	M5H-033	01	Habilitado	20/08/2024
2	M3T-963	02	Habilitado	20/08/2024
3	T1Q-294	03	Habilitado	20/08/2024
4	M4U-951	04	Habilitado	20/08/2024

Y con el siguiente itinerario de recorrido de la Ruta – 91; tal como se detalla a continuación:

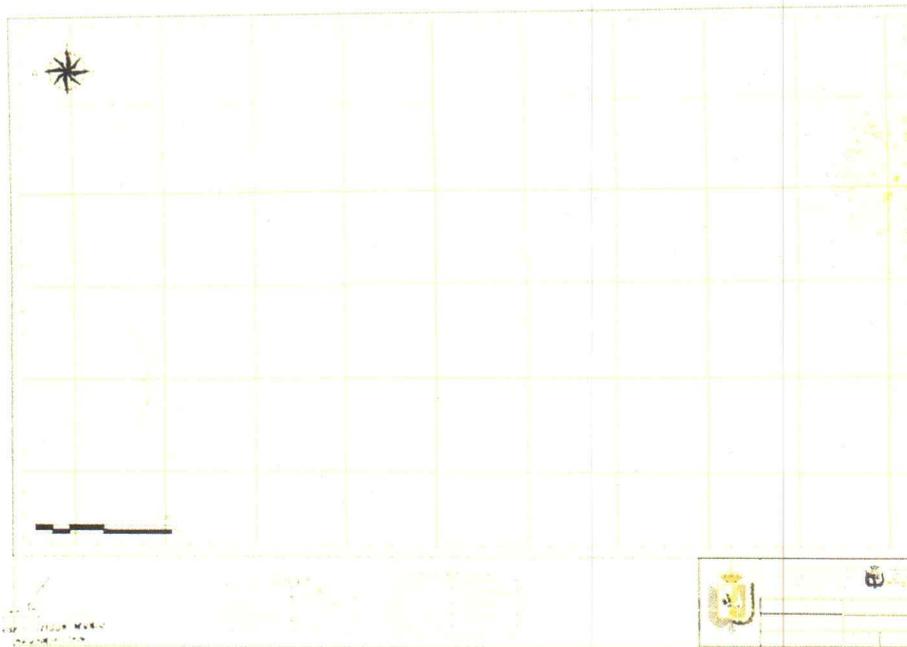
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RUTA - 91			
ZONA DE ORIGEN: DE SARAMBO DEL GALLI, CDELA 01 - DISE. CAJAMARCA		ZONA DE DESTINO: CASERIO CASIMEN - DISE. MAGDALENA	
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA		DISTRITO DE MAGDALENA	
R. SARAMBO DEL GALLI CDELA 01 - 001		CAS. CASIMEN - 01	
AV. 13 DE OCTUBRE CDELA 02 - 001		CAS. SUCUTABAMBA	
DR. COMED. ROSA DE LA ROSA CDELA 03 - 001		DISTRITO DE CHELLA	
R. DORADO DEL CUELO CDELA 04 - 001		CAS. EL APACHA	
R. DE ANSELMO CDELA 05		CAS. CASALINENDO	
CARRETERA A. HAIMES		CAS. EL MANZANO	
CAS. CANDOPAMPA		CAS. CO. EL PAMPAR	
CORISORCONA		CAS. NIÑO PAMPA	
C. P. CHAMIS		CAS. ALFOCHELLA	
CAS. CHAMIN ALTO		CAS. TAMPATE	
CAS. CHOROMAYO		DISTRITO CAJAMARCA	
CAS. EL SEÑOR		CAS. NIÑO MANZANO - 01	
CAS. SERRANITO DE TI		CAS. EL SEÑOR	
DISTRITO DE CHELLA		CAS. EL BOBAYO	
CAS. TAMPATE		CAS. CHAMIN ALTO	
CAS. ALTO CHELLA		C. P. CHAMIS	
CAS. NIÑO PAMPA		CAS. CANDOPAMPA	
CAS. CO. EL PAMPAR		CARRETERA A. HAIMES	
CAS. EL MANZANO		R. DE ANSELMO CDELA 05	
DISTRITO DE MAGDALENA		R. CASALINENDO CDELA 06	
CAS. SUCUTABAMBA		R. COMED. ROSA DE LA ROSA CDELA 03 - 001	
CAS. CASIMEN - 01		R. DORADO DEL CUELO CDELA 04 - 001	
		R. SARAMBO DEL GALLI CDELA 01 - 001	
		R. SARAMBO DEL GALLI CDELA 01 - 001	
DISTANCIA DE IDA	43.00 km	DISTANCIA DE REGRESO	43.00 km
UNIDADES MÁXIMAS	04 unidades	RETTN	04 unidades
TIEMPO DE IDA	1:15 hora	TIEMPO DE REGRESO	1:15 hora
N. PASAJEROS POR VEHICULO	15 personas	VELOCIDAD PROMEDIO	21.4 km/h
IRREGULARIDAD	0 unidades	IPK	0.3 km/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



Todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024, asimismo, se debe precisar que en la ruta 91, en el itinerario de recorrido, se ha establecido que, debe contar con una flota vehicular de 04 unidades vehiculares como máximas, por lo que, del presente, se verifica que la ruta 91 cuenta con su flota total al 100%, según el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA vigente en la actualidad.

Av Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Por lo que según INFORME LEGAL N.º 92-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 20 de agosto del 2024, concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Trinidad Tanta Zamora en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.", con RUC N.º 20603648383, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 91; hago presente que; según INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) OBSERVACIONES: 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada, Otros) 2. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. CONCLUSIONES:

- La EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO).
- Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC.
- Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 09 al folio 02 según documentación presentado.

(...) Por lo que, en atención al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 136.1, establece: "Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles". Por lo tanto, está Asesoría legal opina que se debe otorgar el plazo de 02 días hábiles, sin embargo, por disposición del Superior Jerárquico se debe otorgar el plazo de (15) quince días hábiles a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas según INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 68 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; pues dicho recurrente a tenido el tiempo suficiente y de sobremanera para actualizar y presentar su documentación completa, misma que debió ser presentada desde un inicio y evitar cualquier suspicacia en dicho trámite, deslindado esta área legal cualquier responsabilidad futura que menoscabe la integridad de la entidad edil.



Por lo que, efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debería otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L." en la ruta 91, con la flota vehicular de (04) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º M5H-033, N.º M3T-963, N.º TIQ-294 y N.º M4U-951 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 33.1 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024, con la condición y bajo apercibimiento de que si no subsana las observaciones advertidas en el plazo de (15) quince días hábiles se cancelara la buena pro a la ruta 68 y en consecuencia se declarara la ruta desierta.

Esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por ESTIMADA la solicitud sobre autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 91, presentada por el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L." para obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS en las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º M5H-033, N.º M3T-963, N.º TIQ-294 y N.º M4U-951 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 91; de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024.

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5º define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización es por el plazo de (10) diez años a partir de la expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la empresa en prestación del servicio de transporte público regular de personas, por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos y proceda a la emisión de la TUC correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO al responsable de habilitaciones, a fin de que proceda para la habilitación de los conductores correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR el plazo máximo de (15) quince días hábiles a efectos que el Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L." pueda subsanar las observaciones según **INFORME N.º 80-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC; BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 68 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; a razón de que la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte, ha otorgado el tiempo suficiente para subsanar y levantar las observaciones advertidas, Precisándose que es responsabilidad de la empresa o del operador del transporte presentar toda la documentación completa y dentro de los parámetros legales vigentes de tal manera, que no se dilate innecesaria los procedimientos y plazos administrativos para este tipo de autorizaciones.**

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que dicha documentación debió ser presentada de manera completa, por el empresario u operador del transporte de conformidad con las bases de dicho proceso de licitación y acorde con las ordenanzas y normas vigentes del transporte; deslindando cualquier responsabilidad futura sobre dichos actos administrativos, siendo responsabilidad directa de los representantes y gerentes generales de la empresa postulante; pues una de sus atribuciones es de presentar la documentación COMPLETA respectiva dentro de los alcances legales vigentes y de acuerdo con Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, y normas complementarias para el presente caso.

ARTÍCULO SÉTIMO: SE PROEVE, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial, y a motivo de que el administrado no ha presentado toda la documentación completa requerida en las ordenanzas y normas vigentes. Situaciones que han dilatado la presente secuela procedimental a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado Trinidad Tanta Zamora en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MAGDALENA E.I.R.L.", con RUC

N.º 20603648383, en su domicilio real fijado en Jr. Sara Macdougall N° 492 : Distrito. Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18° y 20° de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución ().

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y
AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

Abg. Ray Alexander Pazos Antezana
SUB GERENTE